

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

CELEBRADO ENTRE

**EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Y

**STICHTING DELTARES
DE LOS PAÍSES BAJOS**

**PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

LOS FIRMANTES ABAJO:

NOMBRE: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
(en lo sucesivo "IDEAM")
NIT: 830.000.602-5
DIRECCIÓN OFICIAL: Calle 25D # 96B-70, Bogotá, D.C., Colombia
REPRESENTANTE LEGAL: Omar Franco Torres
N° IDENTIFICACIÓN: 6.776.546 de Tunja
POSICIÓN: Director General

Y:

NOMBRE: Stichting Deltares
(en lo sucesivo "DELTARES")
NIT: 800097476
DIRECCIÓN OFICIAL: Boussinesqweg 1, 2629 HD, Delft, Los Países Bajos
REPRESENTANTE LEGAL: Gerard Blom
N° IDENTIFICACIÓN: NR48B7374 de Delft
POSICIÓN: Director de la Unidad de Sistemas Hídricos

En lo sucesivo individualmente también denominado "Parte" y conjuntamente las "Partes",

CONSIDERANDO QUE:

1. El IDEAM es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones.
2. DELTARES es un instituto de investigación aplicada en los campos del agua, subsuelo, infraestructura y software relevantes, cuya misión es desarrollar y transferir su conocimiento y tecnología a nivel nacional e internacional.
3. El IDEAM y DELTARES han venido realizando acciones de cooperación científica y técnica desde 2012 cuando se firmó un Memorando de Entendimiento entre las Partes con UNESCO-IHE para el intercambio de conocimientos y desarrollo de capacidades en diferentes áreas. Este Memorando finalizó en junio de 2015.
4. El IDEAM y DELTARES desean continuar afianzando sus lazos de cooperación científica y técnica para contribuir al desarrollo de los recursos humanos y tecnológicos de sus respectivos países.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN SE DESARROLLARÁN CON BASE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Artículo 1. OBJETIVO

El objetivo del presente Memorando de Entendimiento (en adelante "MOU" por sus siglas en inglés) es *Establecer un Programa de Cooperación Científica y Técnica*, a través del diseño y puesta en marcha, de común acuerdo, de actividades e iniciativas relacionadas con:

- 1.1 El fortalecimiento de capacidades institucionales y técnicas para la provisión de información adecuada para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos
- 1.2 El intercambio de conocimientos avanzados en relación a la gestión de información, a la modelación hidrológica, y la gestión integrada de recursos hídricos.
- 1.3 Otros temas de interés común acordados entre las Partes.

Artículo 2. ALCANCE

Las Partes procurarán cooperar y apoyarse mutuamente en la consecución de sus respectivos objetivos y mandatos, en la medida que este MOU lo permita, y en relación con:

- 2.1 El Centro Nacional de Modelación Hidrometeorológico:
 - a. Intercambio de experiencias.
 - b. Enfoque institucional y posicionamiento.
 - c. Fortalecimiento de capacidades técnicas.
- 2.2 Estudios, investigaciones conjuntas y desarrollo/fortalecimiento de capacidades:
 - a. Pronóstico hidrológico, herramientas de monitoreo y sistemas de alertas tempranas.
 - b. Ecosistemas y calidad ambiental.
 - c. Sistemas de apoyo a la toma de decisiones.
 - d. Adaptación al Cambio Climático.
 - e. Modelación de los recursos hídricos.
 - f. Riesgos de inundación.
 - g. Disponibilidad de recursos hídricos y suelo.
 - h. Planificación integrada de los recursos hídricos.

Artículo 3. INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICAS

- 3.1 Las Partes buscarán organizar conjuntamente simposios y conferencias de investigación sobre temas de interés comunes relacionados con el ámbito de aplicación de este MOU.
- 3.2 Las Partes buscarán activamente las oportunidades para el intercambio de miembros del personal de manera que se estimule su desarrollo y exposición a experiencias internacionales.
- 3.3 Las Partes intercambiarán experiencias con el estado de la técnica de software centrado en el ámbito de aplicación de este MOU.

Artículo 4. COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 4.1 Las Partes buscarán activamente oportunidades para cooperar y trabajar en proyectos relacionados con el ámbito de aplicación de este MOU.
- 4.2 Las Partes contribuirán creando condiciones propicias para el intercambio regular de información sobre oportunidades interesantes de proyectos.
- 4.3 Las Partes podrán elaborar acuerdos complementarios de cooperación técnica y científica, en áreas específicas de interés común, que formarán parte integrante del presente MOU.

- 4.4 Las Partes acuerdan proveer servicios de modo conjunto.
- 4.5 Las responsabilidades y tareas de cada Parte serán aprobadas de acuerdo con la naturaleza y el contenido de la forma de cooperación, proyecto o programa.
- 4.6 Las Partes se comprometen a actuar con base en la transparencia recíproca, tanto durante la preparación de una propuesta como durante la administración técnica y económica de los proyectos o programas iniciados.

Artículo 5. COSTOS

- 5.1 Salvo acuerdo contrario entre las Partes, ambas soportarán independientemente los gastos en relación con las actividades e iniciativas derivadas de este MOU.

Artículo 6. CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 Cualquier información o dato no accesibles al público en general y calificados como "Confidencial" al momento de ser suministrada por una de las Partes (Parte Reveladora) a la otra Parte (Parte Receptora) mantendrá la confidencialidad de manera estricta, salvo acuerdo contrario mediante notificación por escrito.

Artículo 7. REGLAS DE GOBIERNO

- 7.1 Todos los compromisos, obligaciones y gastos relacionados con los programas y proyectos derivados de este MOU deberán ser manejados de acuerdo a las prácticas normales de cada Parte y de las políticas y los términos y condiciones específicas de los organismos de financiación.
- 7.2 Este Memorando de Entendimiento no constituye un acuerdo de exclusividad ni unión entre las Partes en este sentido y no crea ninguna obligación legal alguna para las Partes.
- 7.3 Ninguna de las Partes tendrá el derecho a representar legalmente a la otra o a comprometerla en el marco de cualquier responsabilidad contractual, legal o financiera, salvo poder especial o acuerdo escrito previo entre las Partes.

Artículo 8. DURACIÓN Y CAMBIOS

- 8.1 Este MOU entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá en vigor durante un periodo de cinco (5) años.

- 8.2 Cualquier modificación o enmienda con respecto a este MOU deberá ser acordado por escrito entre las Partes.
- 8.3 Al momento de concluir este MOU, se deberán tomar las medidas necesarias para finalizar las actividades en curso iniciadas por el mismo.

Artículo 9. PRÓRROGA

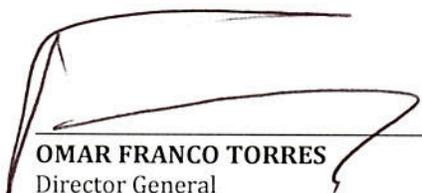
Este MOU puede ser prorrogado por un plazo igual al pactado en este documento o por el término que se fije de común acuerdo entre las Partes.

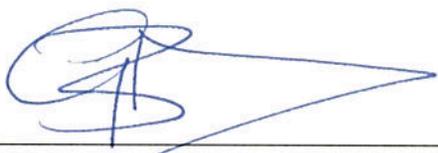
EN FE DE LO CUAL, las Partes firmantes suscriben el presente Memorando de Entendimiento en presencia del Embajador del Reino de los Países Bajos en la República de Colombia, Excmo. Sr. Robert van Embden y de la Ministra de Infraestructura y Medio Ambiente, Sra. Melanie Schultz van Haegen, el 01 de Septiembre de 2015, por duplicado en el idioma español y holandés, siendo ambos textos igualmente válidos.

07 OCT 2015

En nombre del IDEAM

En nombre de Stichting Deltares


OMAR FRANCO TORRES
Director General
República de Colombia


GERARD BLOM
Director de la Unidad de Sistemas Hídricos
Reino de Los Países Bajos